

Expediente: 1602/2026

Asunto: Contrato menor de obras - CONTRATO MENOR DE OBRA TRATAMIENTO DE RECUPERACION CARRIL BICI VELILLA Y SAN CRISTOBAL

Unidad Gestora: 12.0 MANTENIMIENTO

INFORME NECESIDAD

DATOS DEL CONTRATO MENOR:

- **TIPO DE CONTRATO:** Obras
- **DESCRIPCION:** CONTRATO MENOR DE OBRA TRATAMIENTO INTEGRAL DE RECUPERACION CARRIL BICI VELILLA Y SAN CRISTOBAL
- **NECESIDADES A SATISFACER:** Por encargo del concejal de mantenimiento D. Francisco Rodríguez Rodríguez se me solicita la correspondiente, se me solicita la comprobación del estado actual de los carriles bici situados en Playa Velilla y Playa San Cristóbal, en el municipio de Almuñécar (Granada). Tras la visita técnica realizada, se observa que el pavimento presenta un importante nivel de deterioro, manifestado en: • Desgaste generalizado y pérdida de color. • Falta de adherencia superficial. • Presencia de fisuras y microgrietas. • Desuniformidad estética debida a la exposición marina. • Zonas con pérdida total de la capa de acabado original. Estas patologías hacen necesario un tratamiento integral de recuperación, mediante un sistema específico para carriles bici capaz de resistir ambientes marinos, asegurar la adherencia, mejorar la estética y ofrecer elevada durabilidad. Para ello se propone la aplicación del sistema Epoxan + Compotex + Paintex, idóneo para este tipo de actuaciones.
- **PLAZO DURACION:** 45 DIAS

IMPORTE CONTRATO

- **VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):** 39.900 €
- **IMPORTE IVA:** 8.379
 - **TIPO IMPOSITIVO IVA:** 21
- **TOTAL:** 48.279

DIONISIO RIVAS JIMÉNEZ (1 de 1)
Ayuntamiento de Almuñécar
Fecha: 15/02/2026
HASH: a89190868500a193e779ebc53fb2602

Cód. Validación: 36XYZKSTHE4EWALTFONY27RAS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

ASUNTO: CONTRATO DE OBRA TRTAMIENTO INTEGRAL DE RECUPERACION CARRIL BICI VELILLA Y SAN CRISTOBAL

Se pretende contratar dicho servicio por importe de 48.279 IVA incluido.

Que dicho contrato es necesario celebrarlo para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

Que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para prestar el objeto del contrato por sí mismo.

El contrato propuesto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 118.1 de la vigente LCSP, y obedece a la motivación técnica expresada, no habiéndose alterado su objeto para evitar la aplicación de los umbrales señalados en el citado artículo 118.1.

FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

